

Acuerdo de Cooperación entre La Universidad de Texas en Tyler - la Universidad Técnica Nacional

(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No 9-2017, mediante acuerdo 8-9-2017 realizada el 18 de mayo del 2017)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad de Texas Tyler y la Universidad Técnica Nacional, manifiestan el interés de establecer un convenio de cooperación para que ambas instituciones puedan crear canales de comunicación que permitan el intercambio de actividades académicas y de investigación.
2. Ambas instituciones manifiestan el interés de profundizar en el entendimiento de tratados relacionados con el ambiente económico, cultural y social.

En Costa Rica, el 24 de Mayo del 2017, La Universidad de Texas en Tyler (en adelante denominado UT Tyler), ubicada en Tyler, Texas, Los Estados Unidos de América, representada por el Dr. Michael V. Tidwel mayor, casado ,estadounidense , y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, representada por su Rector, Don **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con domicilio en Alajuela, Costa Rica, carretera a Villa Bonita, 50 metros al sur de la fábrica de Pastas Roma, en adelante "**UTN**", acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación.

I

Los propósitos de cooperación entre UT Tyler y UTN son los siguientes:

- Promover el interés en actividades académicas y de investigación de las correspondiente a cada institución, y
- Profundizar en el entendimiento de los tratados del ambiente económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II

Para alcanzar estos objetivos, UT Tyler y UTN, dado el alcance de sus medios actuarán para:

- Promover intercambios institucionales mediante la invitación de Docentes de las instituciones participantes en una variedad de actividades académicas y/o de investigación y desarrollo profesional;

- Recibir estudiantes de licenciatura y postgrado de la institución participante por períodos de estudio y/o investigación;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos y juntas de tratados de investigación;
- Llevar a cabo programas de investigación y educación continua; e
- Intercambiar información relacionada a desarrollos académicos, desarrollo estudiantil y de investigación en cada institución; y
- Desarrollar cualquier otra actividad académica que ambas partes consideren oportuna.

III

Cada institución deberá designar un coordinador para verificar y facilitar la implementación de este Acuerdo de Cooperación. Los coordinadores designados en cada institución, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica y de investigación entre docentes y estudiantes de ambas instituciones en los niveles de licenciatura y postgrado;
- Actuaran como el contacto principal para coordinar actividades individuales o de grupo y para planear y coordinar todas las actividades dentro de sus instituciones, así como también, en colaboración con la institución participante;
- Distribuir en cada institución información acerca de los docentes, instalaciones, investigación, publicaciones, acervo bibliográfico y recursos educativos disponibles en la otra institución; y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar las actividades llevadas a cabo bajo este Memorándum de Entendimiento e investigar la posibilidad de nuevas áreas para colaboraciones futuras.

IV

Todas las publicaciones resultantes de la colaboración entre ambas instituciones deberán otorgar el debido reconocimiento a la otra institución por sus contribuciones. Incluso, la relación entre ambas instituciones debe ser mencionada en todos los cursos y presentaciones formales que resulten de la colaboración en los términos establecidos en este acuerdo.

V

Si como resultado de las actividades de colaboración definidas en los términos de este acuerdo, se producen resultados con potencial de convertirse en PROPIEDAD INTELECTUAL, ambas instituciones deberán notificar de inmediato acerca de tal potencial a la otra institución y reunir a los representantes designados con el fin de establecer una distribución equitativa y razonable de los derechos de propiedad y de cualquier otro derecho que pudiera surgir. Tales discusiones deberán en todo momento esforzarse en preservar y continuar una armoniosa relación entre ambas partes.

VI

Este acuerdo general de cooperación deberá ser identificado como un documento maestro para cualquier programa o acuerdo realizado entre UT Tyler y la UTN, UT Tyler está sujeto a las normas y reglamentos del Consejo de Autoridades del Sistema de la Universidad de Texas, y todas las demás normas y reglamentos de la Universidad que puedan ahora o en el futuro entrarán en vigor (individual y colectivamente llamado el "Reglamento de la Universidad").

Los subsecuentes acuerdos entre las dos instituciones deban ser por escrito y deberán proveer detalles concernientes a los compromisos específicos hechos por cada institución y no entrarán en efecto hasta que hayan sido llevados a su forma escrita y ejecutados por los representantes autorizados de cada institución.

El ámbito de las actividades bajo este acuerdo deberá ser determinado por los fondos disponibles de manera regular de ambas instituciones para los tipos de colaboración emprendidos y por la asistencia financiera que pueda ser procurada por cada institución proveniente de fuentes externas.

VII

Cada institución será responsable de los gastos incurridos por sus empleados y estudiantes bajo este acuerdo excepto en aquellos casos donde explícitamente se establezca por escrito en futuros acuerdos específicos.

VIII

El presente Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia al ser firmado por las dos partes y la mantendrá por un período de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, hasta que una de las partes decida rescindirlo y lo notifique a la otra por medio escrito con una antelación de tres meses (90 días).

De ocurrir tal notificación, este Acuerdo de Cooperación deberá darse por concluido bajo los siguientes incisos: (a) al finalizar el período de noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes oficialmente inscritos en cursos tutelados bajo este Acuerdo de Cooperación al momento de tal notificación, hayan concluido sus respectivos cursos. La terminación de este acuerdo no deberá penalizar a alguna de las partes. Si este acuerdo de cooperación es concluido,

ni UT Tyler ni La UTN deberán hacer responsable a la otra parte por cualquier pérdida monetaria o de otro tipo, que resulte de la terminación de este acuerdo. El acuerdo podrá enmendarse mediante convenio por escrito entre las dos partes.

Este acuerdo de cooperación es ejecutado por la Universidad de Texas en Tyler y La Universidad Técnica Nacional, en copias por duplicado (cuatro copias, dos en Español y dos en Inglés) considerando a cada una como un documento original.

POR LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN
TYLER

POR LA UNIVERSIDAD TECNICA
NACIONAL

Dr. Michael V. Tidwell
Presidente

Lic, Marcelo Prieto Jiménez
Rector

Fecha:

Fecha:
